

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SIGFITO AGROENVASES, S.L Y "CENTRO DE AGRUPAMIENTO", PARA IMPLANTAR MECANISMOS QUE FACILITEN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES FITOSANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

En Madrid, a ____ de _____ de 20____,

REUNIDOS

De una parte, D^a Rocío Pastor Matut, en nombre y representación, por su condición de Directora General, de SIGFITO Agroenvases S.L (en adelante SIGFITO), sociedad sin ánimo de lucro con CIF nº B-83258004 y domicilio en Madrid, calle Manuel Uribe nº 13-15, bajo 1.

Y de otra, D/D^a. _____, en nombre y representación, por su condición de _____, de _____ (en adelante CENTRO DE AGRUPAMIENTO), sociedad con CIF nº _____ y domicilio en _____, calle _____ que designa como responsable de contacto a D/D^a _____, con teléfono nº _____ y correo electrónico _____.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y, de común acuerdo,

MANIFIESTAN

1 .- Que SIGFITO ha obtenido la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma de País Vasco para actuar en su territorio como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado mediante Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

2 .- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del mencionado Real Decreto 1416/2001, SIGFITO debe implantar un sistema de recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de los productos fitosanitarios que permita su entrega y recogida de forma ambientalmente correcta, para lo que podrá utilizar los sistemas y circuitos de distribución de los respectivos productos, hasta hacer llegar los residuos de envases a las instalaciones de reutilización, reciclado o valorización, en condiciones ambientalmente seguras, tal como también se establece en el segundo párrafo del artículo 19.1 del Reglamento de la Ley 11/1997.

3 .- Que, de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto 1416/2001, las normas establecidas en la legislación sobre residuos peligrosos sólo serán aplicables a partir del momento en que los envases vacíos, después de su uso, sean depositados y puestos a disposición del sistema integrado de gestión en el lugar y forma designados para ello por el mismo.

4 .- Que "CENTRO DE AGRUPAMIENTO" es un centro de gran consumo o una entidad dedicada a la distribución y venta de productos fitosanitarios y que, por lo tanto, está incluido entre los agentes económicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de su artículo 2, o se trata de una entidad, que no correspondiéndose con las anteriores, desea participar en el sistema en igualdad de condiciones.

5 .- Que ambas partes manifiestan un mutuo interés en poner en marcha mecanismos de recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios, que permitan cumplir las obligaciones ambientales establecidas en la normativa sobre envases y residuos de envases mencionada en los apartados anteriores, para lo que deciden establecer los

mecanismos de colaboración que se contemplan en el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. "CENTRO DE AGRUPAMIENTO" asume los siguientes compromisos:

- Cumplir en todo momento la normativa, tanto nacional como autonómica o local que le afecte y especialmente las exigencias establecidas en la normativa sobre residuos para los poseedores de residuos, estableciéndose CENTRO DE AGRUPAMIENTO como poseedor de los residuos de envases que le entreguen los consumidores finales hasta que sean entregados al gestor transmitiendo en ese momento la titularidad de los mismos. En ningún caso los residuos de envases permanecerán en el centro de agrupamiento por un periodo superior a los 6 meses ni la cantidad total de este tipo de residuos que se reciban en el centro superará la cantidad de 10.000 kg/anuales.
- Recibir los envases vacíos de productos fitosanitarios identificados con el logotipo de SIGFITO, así como aquellos otros que SIGFITO le comunique, aunque se trate de unidades de venta no comercializadas por "CENTRO DE AGRUPAMIENTO". No obstante, se podrán establecer condiciones de recogida diferenciadas respecto a estos últimos, previa notificación y acuerdo con SIGFITO.

Los envases vacíos sólo podrán ser entregados a CENTRO DE AGRUPAMIENTO por los consumidores finales de su entorno y en ningún caso se aceptarán productos caducados envasados ni envases con producto o semillenos.

Si CENTRO DE AGRUPAMIENTO aceptase residuos que excediesen el ámbito de SIGFITO, se compromete a encargarse por sus medios de la gestión de estos residuos a través de su entrega a gestores autorizados en la Comunidad Autónoma.

- Almacenar en sus instalaciones los envases vacíos recibidos, en condiciones adecuadas de seguridad y estanqueidad, hasta que sean retirados en la forma en que determine SIGFITO, a cuyos efectos CENTRO DE AGRUPAMIENTO deberá disponer de capacidad de almacenamiento en alguno de los siguientes métodos de acondicionamiento, elegido de común acuerdo con SIGFITO:
 - Sacas impermeables o equivalentes (capacidad mínima 5 m³).
 - Otros que se puedan acordar conjuntamente en función de la producción.

Además CENTRO DE AGRUPAMIENTO deberá:

- Designar una persona responsable de la recogida y agrupamiento.
- El centro, cuando esté operativo, dispondrá de vigilancia y acceso controlado.
- Disponer de un espacio para situar los medios de acondicionamiento facilitados por SIGFITO que deberá cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos otros establecidos en la normativa sobre residuos:
 - estar vallada, cubierta y ventilada,
 - disponer de solera apta para la recogida de posibles derrames y dispositivos de limpieza de los mismos.
- Disponer de instalaciones que permitan la accesibilidad de camiones de alto tonelaje.
- Coordinar adecuadamente con SIGFITO las retiradas periódicas de los residuos de envases fitosanitarios, para lo que designará a un responsable que deberá informar a SIGFITO con la antelación que se determine, siempre superior a 10 días, de la necesidad de retirar los envases, así como de cualquier anomalía que pudiera llegar a producirse en el almacenamiento de los residuos de envases.

SEGUNDA. SIGFITO asume los siguientes compromisos:

- Cumplir en todo momento la normativa, tanto nacional como autonómica o local que le afecte y especialmente las exigencias establecidas en la Real Decreto 1416/2001, sobre envases de productos fitosanitarios y en la Ley 11/1997 y en su Reglamento de desarrollo, así como en la normativa de residuos.
- Designar a “CENTRO DE AGRUPAMIENTO” como establecimiento colaborador para la recogida de residuos de envases fitosanitarios, facilitándole los elementos distintivos como tal y estableciendo los medios de publicidad necesarios para comunicar la consumidor final la participación de “CENTRO DE AGRUPAMIENTO” en el sistema de recogida.
- Facilitar a “CENTRO DE AGRUPAMIENTO” los materiales y contenedores necesarios para el correcto almacenamiento de los residuos de envases fitosanitarios. En este sentido, si la cantidad de envases recogidos lo justifica, podrá acordarse la sustitución del medio de acondicionamiento inicialmente designado por uno de mayor capacidad.
- Responsabilizarse de la retirada de los residuos de envases fitosanitarios de las instalaciones de “CENTRO DE AGRUPAMIENTO” y de su envío a las instalaciones de reutilización, reciclado o valorización, para lo que encomendará tales labores a transportistas-gestores de residuos peligrosos autorizados al efecto.

La retirada de los residuos de envases se realizará de tal forma que se eviten acumulaciones de almacenamiento excesivas y, en todo caso, con una periodicidad máxima de seis meses, de acuerdo con los criterios comúnmente acordados entre SIGFITO y CENTRO DE AGRUPAMIENTO.

Si, transcurridos 6 meses desde la última retirada, no se hubiera recogido una cantidad de residuos de envases suficiente para proceder a su recogida, SIGFITO adoptará las medidas necesarias para que los residuos sean retirados y se procederá a la sustitución del medio de acondicionamiento inicialmente empleado por otro de menor capacidad. No obstante, si finalmente no fuera posible aplicar los mecanismos previstos en este convenio de colaboración para la entrega y recogida de los residuos de envases de productos fitosanitarios, en condiciones adecuadas desde el punto de vista económico, social y ambiental, se procederá a la extinción del presente convenio, de común acuerdo y sin que sea exigible ningún tipo de responsabilidad a cualquiera de las partes.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad sobre los datos derivados de la información que mutuamente se faciliten.

CUARTA: Este convenio de colaboración tiene una duración indefinida y permanecerá vigente mientras SIGFITO mantenga la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco si bien podrá ser rescindido previa denuncia de cualquiera de las partes, manifestada con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SIGFITO:

POR “CENTRO DE AGRUPAMIENTO”:

Rocío Pastor Matut

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CONVENIO

Para facilitar la identificación de los establecimientos colaboradores por parte de SIGFITO y del gestor autorizado que éste designe, le rogamos observe las siguientes instrucciones para cumplimentar el convenio de colaboración:

- El firmante del convenio por parte del CENTRO DE AGRUPAMIENTO será una persona de la sociedad/entidad con poder bastante para ello.
- Cumplimente dos modelos de convenio por cada uno de los centros interesados en participar, identificando tanto la sociedad/entidad firmante como las instalaciones que participarán como CENTRO DE AGRUPAMIENTO, e indicando el teléfono, correo electrónico, y la persona designada a cada uno de ellos.
- Envíe firmadas las dos copias por cada uno de los centros a la siguiente dirección:

Sigfito Agroenvases S.L.
C/ Manuel Uribe, 13-15 Bajo
28033 Madrid
Tlf: 91 716 11 30

- Con el fin de conocer la actividad del CENTRO, es preciso que nos remita junto al convenio la hoja de ACTIVIDAD DEL CENTRO adjunta. En el caso de que su CENTRO comercialice productos fitosanitarios, deberá adjuntar fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP).

Le devolveremos firmada una de las copias del convenio, y el gestor autorizado por SIGFITO se pondrá en contacto con el responsable designado por el CENTRO, para informarle sobre el funcionamiento del sistema y concertar una visita de asesoramiento.

Sociedad: _____

Actividad del centro:

(Marque una con una x en la casilla que corresponda)

- Comercialización de productos fitosanitarios .Adjunto inscripción en el ROESP
- Explotación, producción agrícola
- Prestación de servicios de producción agraria para explotaciones (aplicadores de fitosanitarios)
- Ayuntamientos, otras entidades locales o públicas
- Otros: indicar _____

Observaciones:

Todos los datos de carácter personal facilitados a través de este formulario serán tratados con estricta confidencialidad de acuerdo a la LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Para ejercer su derecho a acceso, rectificación o cancelación comuníquelo a SIGFITO Agroenvases S.L.